Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

DICTAMEN N° 769

REF.: E4-2025-8063-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ RATIFICACIÓN CONVENIO MARCO NACIÓN Y PROVINCIA DEL CHACO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

AL: FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN

De mi consideración:

Arriba la presente actuación a esta Asesoría General de Gobierno a fin de emitir opinión en relación al proyecto de decreto (e-parte 2) que ratifica en todas sus partes el "Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco", suscripto en fecha 14 de noviembre de 2025, que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal al efecto de dar observancia a lo exigido en la cláusula tercera del citado Convenio.

Asimismo, el referido instrumento faculta al Ministro de Hacienda y Finanzas a ejecutar los actos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

Por medio del citado Convenio, el Estado Nacional a través de la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía acordó con la Provincia del Chaco las condiciones financieras en virtud del desembolso de un anticipo transitorio (que tramita por EX-2025-126887961-APN-DGDA#MEC) los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias, en el marco del primer párrafo del artículo 124° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

A su vez, las partes acuerdan las condiciones financieras del anticipo a otorgar hasta la suma total de pesos ochenta y cinco mil millones ($85.000.000.000).

El convenio cuya ratificación se pretende mediante el proyecto sometido a consideración se celebra en el marco de la Ley N°11.672 que en el Art 124°, primer párrafo, establece: "*Con el objeto de subsanar deficiencias transitorias de caja o cuando razones de urgencia así lo aconsejen, autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas a acordar a las provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de*

Buenos Aires, anticipos a cuenta de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal, que deberán ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante retenciones sobre el producido de los mismos impuestos coparticipados...".

I. ANTECEDENTES.

Del análisis de las constancias de las actuaciones surge la intervención de las áreas competentes.

En e-parte 1 se agrega Dictamen del Área Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas recomendando el aval del Sr. Ministro al proyecto de decreto.

En e-parte 2 se agrega el proyecto de decreto, acompañado por el Convenio Marco suscripto y aprobado por el organismo nacional. -

En e-parte 4 toma conocimiento y asume intervención la Subsecretaría de Hacienda, sin consideraciones en materia financiera y presupuestaria, remitiendo para continuidad del trámite.

En e-parte 5 obra aval del Ministro de Hacienda y Finanzas.

En e-parte 6 se agrega la conformidad de Contaduría General de la Provincia, como organismo constitucional encargado del control interno y registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA.

Resulta pertinente en esta instancia aclarar que la competencia de este órgano asesor se limita estrictamente a aspectos jurídicos. De este modo, en lo que corresponde a la incumbencia de análisis de esta Asesoría, no se advierten cuestiones de índole jurídica que merezcan ser observadas, quedando reservados los lineamientos generales del acuerdo a una decisión discrecional sobre la que puede recaer una calificación de conveniencia o inconveniencia que se aprecia ha sido suficientemente ponderada por las instancias intervinientes.

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

En orden a ello, corresponde resaltar que el presente se enmarca en las facultades y competencias atribuidas al Sr. Gobernador de la Provincia, conforme el Artículo 141 de la Constitución Provincial, en su carácter de mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración.

Asimismo, debe observarse que la implementación de políticas, en este caso de anticipos transitorios, deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, no obstante, deben observarse razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas. *"La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (conf. Dict. 241:427).*

Por otra parte, cabe mencionar que existen antecedentes de similar metodología donde esta Asesoría General se ha expedido en Dictamen N° 0019/25 AGG y Fiscalía de Estado en Dictamen N° 019/25, y su Decreto N° 103/25, Dictamen N° 102/25 AGG y Dictamen N° 59/25 de Fiscalía de Estado culminando con el Decreto N° 277/25, Dictamen N° 152/25 AGG y Dictamen N° 82/25 de Fiscalía de Estado con Decreto N° 401/25, Dictamen N° 242/25 AGG, Dictamen N° 120/25 de Fiscalía de Estado y el correspondiente Decreto N° 620/25, Dictamen N° 333/25 AGG y Dictamen N° 149/25 de Fiscalía de Estado, con su consecuente Decreto N° 781/25, Dictamen N° 399/25 AGG y Dictamen N° 179/25 de Fiscalía de Estado, dando lugar al Decreto N° 1068/25, Dictamen N° 455/25 AGG y Dictamen N° 208/25 de Fiscalía de Estado, y su Decreto N° 1171/25, Dictamen N° 511/25 AGG y Dictamen N° 223/25 de Fiscalía de Estado, y su Decreto N° 1271/25, Dictamen N° 578/25 AGG y Dictamen N° 232/25 de Fiscalía de Estado, concluyendo con el dictado del Decreto N° 1425/25 y por ultimo Dictamen N° 682/25 AGG y Dictamen N° 253/25 de Fiscalía de Estado, concluyendo con el dictado del Decreto N° 1648/25.-

Sin perjuicio de todo lo dicho, se advierte en el párrafo 1ero de los considerandos del Proyecto de Decreto adjunto un error material, específicamente en la referencia del numeral que identifica el trámite por el que se llevara a cabo la suscripción del Convenio Marco, siendo la correcta la siguiente "EX-2025-126887961-APN-DGDA#MEC". A su vez se advierte que en el Artículo 1°, la referencia de la fecha en lo que respecta al mes se encuentra mal consignada, siendo la correcta la siguiente "14 de Noviembre de 2025", ambos errores materiales deberán ser subsanados previo a la suscripción del instrumento en trámite.-

Finalmente, resulta oportuno recodar lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 2108-A respecto del carácter emitido por esta instancia, que dice: *"Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente."*

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

III. CONCLUSIÓN.

En el marco mencionado, atento el encuadre legal efectuado y ante la intervención de las áreas competentes, dado que el instrumento legal objeto de análisis refleja fielmente lo pactado en el convenio adjunto, esta Asesoría considera procedente la aprobación del mismo en todas sus partes.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO.

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

20 NOV. 2025

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.11.20 19:31:29 ART